



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 562 /MM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES; POR CUANTO: EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

VISTO, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 20 de enero de 2021, el Dictamen N° 004-2021/MM de fecha 15 de enero de 2021, de la Sesión Conjunta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe N° 169-2020-SGP-GPP/MM de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° 453-2020-GPP/MM de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N° 002-2021-GPV/MM de fecha 04 de enero de 2021, de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 003-2021-GAJ/MM de fecha 08 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 019-2021-GM/MM de fecha 11 de enero de 2021, de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 029-2021-SG/MM de fecha 12 de enero de 2021, de la Secretaría General; el Informe N° 003-2021-GPV/MM de fecha 14 de enero de 2021, de la Gerencia de Participación Vecinal; el Proveído N° 006-2021-SG/MM de fecha 14 de enero de 2021, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional; así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos



locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la citada Ley N° 28056, modificados por el artículo único de la Ley N° 29298, establecen las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisando que cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas y que, para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2°, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007- 2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 6° regula que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 453-2020-GPP/MM de fecha 21 de diciembre de 2020, remite a la Gerencia de Participación Vecinal el Informe N° 169-2020-SGP-GPP/MM, a través del cual se sustenta técnicamente la propuesta de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Informe N° 002-2021-GPV/MM de fecha 04 de enero de 2020, la Gerencia de Participación Vecinal emite opinión favorable sobre el proyecto de Ordenanza propuesto, en estricto cumplimiento a las normas de la materia que dispone las fases de preparación, concertación, coordinación y formalización, de modo que se identifiquen las situaciones que prioricen el interés vecinal y a la vez se fortalezca la transparencia en los actos de la gestión, al determinar los proyectos de inversión pública para el desarrollo integral del distrito;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 003-2021-GAJ/MM de fecha 08 de enero de 2021, opina favorablemente respecto al proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Participación Vecinal, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2022

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022, que consta de (15) Capítulos, (50) artículos (05) Disposiciones Complementarias Finales y (02) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza;

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias; previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en el ámbito de su competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo 2022 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2022 en los plazos establecidos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza, y los anexos, correspondiente al Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022 en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Miraflores, 20 ENE. 2021



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINARLES
Alcalde

La edificación correspondiente a vivienda multifamiliar, no deberá perder su esencia de residencialidad manteniendo el lobby o recepción de ingreso con todas las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

El propietario o locatario de ser el caso deberá solicitar licencia de remodelación o acondicionamiento para las áreas destinadas a comercio, debiendo contemplar en su proyecto, el área de carga y descarga, de ser el caso deberá presentar estudio acústico y ejecutar su acondicionamiento en el local, para impedir generar ruidos molestos. El área mínima por local comercial será de 100m².

Los proyectos que desarrollen el uso mixto (vivienda multifamiliar y comercio), deberán generar un área de amortiguamiento para la edificación residencial. No podrá colocar cerramiento a la fachada comercial y residencial, los estacionamientos vehiculares no podrá colocarse en el primer nivel con frente a la calle o avenida

El tratamiento de fachada y la materialidad de los acabados de los establecimientos deberán mantener armonía con la edificación Residencial.

Los anuncios publicitarios deberán mantener estrictamente armonía con la fachada, debiendo ser letras, números o símbolos, recortadas, independientes entre sí, que se adosan una por una, a uno de los paramentos del predio, debiendo percibirse un orden tipo directorio. Las dimensiones, altura y paleta de color establecidos para el eje urbano serán determinados por la Subgerencia de Comercialización.

2. En los edificios de vivienda multifamiliar ubicados en zonificación residencial, sólo podrán ser utilizados para ese fin, no permitiéndose el uso de estos inmuebles como residencia rotativa, alquiler vacacional o alojamiento.
(...)"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- APRUEBESE e incorpórese el Anexo 03 y el Plano N° 03, Plano de ejes urbanos con fines de uso mixto, a la Ordenanza N° 342/MM y modificatorias, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Segunda.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias, así como para constituir nuevos ejes urbanos, que resulten necesarias para la adecuación y aplicación de lo establecido en la presente ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización el cumplimiento de las sanciones correspondientes de acuerdo a la Ordenanza N° 480/MM, que aprueba el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores y modificatorias.

Cuarta.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Gerencia de Autorización y Control, a la Subgerencia de Comercialización, a la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, y demás áreas orgánicas que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza y el anexo y plano, en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Miraflores, 20 de enero de 2021

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1921497-1

Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022

ORDENANZA N° 562/MM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

VISTO, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 20 de enero de 2021, el Dictamen N° 004-2021/MM de fecha 15 de enero de 2021, de la Sesión Conjunta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe N° 169-2020-SGP-GPP/MM de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° 453-2020-GPP/MM de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N° 002-2021-GPV/MM de fecha 04 de enero de 2021, de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 003-2021-GAJ/MM de fecha 08 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 019-2021-GM/MM de fecha 11 de enero de 2021, de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 029-2021-SG/MM de fecha 12 de enero de 2021, de la Secretaría General; el Informe N° 003-2021-GPV/MM de fecha 14 de enero de 2021, de la Gerencia de Participación Vecinal; el Proveído N° 006-2021-SG/MM de fecha 14 de enero de 2021, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional; así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus

presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la citada Ley N° 28056, modificados por el artículo único de la Ley N° 29298, establecen las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisando que cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas y que, para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2°, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 6° regula que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 453-2020-GPP/MM de fecha 21 de diciembre de 2020, remite a la Gerencia de Participación Vecinal el Informe N° 169-2020-SGP-GPP/MM, a través del cual se sustenta técnicamente la propuesta de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Informe N° 002-2021-GPV/MM de fecha 04 de enero de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal emite opinión favorable sobre el proyecto de Ordenanza propuesto, en estricto cumplimiento a las normas de la materia que dispone las fases de preparación, concertación, coordinación y formalización, de modo que se identifiquen las situaciones que prioricen el interés vecinal y a la vez se fortalezca la transparencia en los actos de la gestión, al determinar los proyectos de inversión pública para el desarrollo integral del distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 003-2021-GAJ/MM de fecha 08 de enero de 2021, opina favorablemente respecto al proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Participación Vecinal, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2022

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022, que consta de (15) Capítulos, (50) artículos (05) Disposiciones Complementarias Finales y (02) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza;

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias; previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en el ámbito de su competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo 2022 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2022 en los plazos establecidos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza, y los anexos, correspondiente al Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022 en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Miraflores, 20 de enero de 2021

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1921497-2

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2021/AL/MDPN

Punta Negra, 7 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 0226-2020/AL/MDPN, de fecha 03 de Setiembre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

562

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2022

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, fortaleciendo las relaciones Estado-Sociedad Civil bajo el nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual, los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población en el distrito, materializándose a través de la mejora de las condiciones de vida de los vecinos.

Para tal fin, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 2.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones que reglamentan el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia, bajo la modalidad virtual asegurando la efectiva participación de los agentes participantes y Sociedad Civil en general para todas sus fases y/o etapas.

Artículo 3.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad promover y asegurar la participación de los representantes de los Agentes Participantes y Sociedad Civil de la comunidad de Miraflores dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar la problemática más relevante del distrito y concertar proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Miraflores.

Artículo 4.- Ámbito y alcance

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de Miraflores, a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, instituciones privadas, representantes designados por la Sociedad Civil organizada y no organizada, entidades públicas y Colegios Profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores; quienes participan en la programación participativa del presupuesto, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la ordenanza que regula el proceso.

Artículo 5.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de cumplimiento obligatorio para los actores que participan del proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Miraflores, de acuerdo al rol que se les asigna en el Capítulo I, numeral 2 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.

Artículo 6.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.

Asimismo se considerará como definiciones relacionadas a la Programación Multianual de Inversiones lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 8.- Principios del Proceso del Presupuesto Participativo

El Proceso del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Participación.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. **Transparencia.-** Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información en la jurisdicción, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo el uso de las tecnologías de la información.
- c. **Igualdad.-** Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación local y presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.-** Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e

inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g. Competitividad.- Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

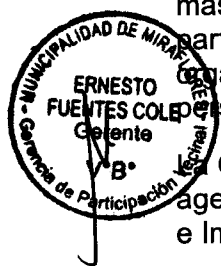
h. Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA

Artículo 9º.- Convocatoria del Proceso

El Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2022, a través de los medios y formas de comunicación masivos con cobertura en todo el territorio del distrito para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, especialmente la participación de organizaciones de la sociedad civil conformadas por mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras organizaciones.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo las acciones de convocatoria de los agentes participantes. Para ello, contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.



CAPÍTULO III

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 10º.- De la Inscripción de los Agentes Participantes

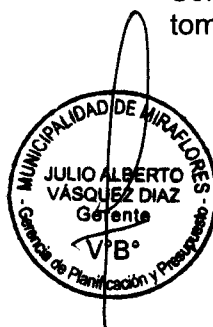
El proceso de inscripción, registro y acreditación de los agentes participantes estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal. Dicha Gerencia, será responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.

La Gerencia de Participación Vecinal es responsable de expedir las credenciales de los agentes participantes, llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprende el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de la distribución oportuna del material que corresponda en cada fase, entre otros.

Artículo 11.- Agentes Participantes

Son Agentes Participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo y están conformados por:

- Los miembros de Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los miembros del Concejo Municipal.
- Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados formalmente para tales fines.
- Representantes de la Sociedad Civil, los cuales son:



- Organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales elegidas o designadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 506/MM y modificatorias.
 - Personas Jurídicas privadas, Asociaciones, Universidades, Organizaciones e Instituciones Privadas, Colegios Profesionales, que sustenten domicilio dentro del distrito de Miraflores.
- e. Las Organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales -RUOS del distrito de Miraflores deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple o correo electrónico dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal; donde debe constar su voluntad de participar en el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022, inscribiendo además a su representante formal ante el proceso, quien en adelante será el Agente Participante.
- f. El Equipo Técnico que actúa como soporte del proceso, participa con voz pero sin voto.
- g. Las personas naturales que tienen sus funciones descritas en el artículo 17°.

El plazo de inscripción de los Agentes Participantes vence tres (03) días hábiles antes del Primer Taller convocado en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022.

En este acápite se encuentran los representantes de las Juntas Vecinales elegidas.

Artículo 12°.- De las Organizaciones Sociales

Son organizaciones sociales, toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

Artículo 13°.- Del Libro de Registro

La Gerencia de Participación Vecinal procederá a registrar en el Acta de Inscripción del Libro - Registro del Proceso del Presupuesto Participativo del año que corresponda, la relación de los participantes inscritos. Culminado el proceso de inscripción, procederá a la evaluación de cada inscripción y anotará en el Acta correspondiente a los agentes participantes hábiles, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

Artículo 14°.- De las Impugnaciones

Luego de publicada la lista de los agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del distrito de Miraflores, podrá interponer recurso impugnativo en un plazo no mayor a un (01) día hábil siguiente a la fecha de publicación.

Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Gerencia de Participación Vecinal en un plazo no mayor de un día (01) hábil.

Artículo 15°.- De la publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles

La Municipalidad de Miraflores publicará la lista definitiva de los agentes participantes hábiles, a quienes se les expedirá una Credencial que lo acredite para su participación en el Proceso del Presupuesto del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022.



Artículo 16.- Funciones de los agentes participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso

Los agentes participantes que representan a organizaciones podrán:

- Participar en los diferentes talleres del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022 planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- Elegir un (01) representante, entre los agentes participantes, representantes de organizaciones inscritos en la fecha prevista en el Cronograma del Presupuesto Participativo del Año 2022, de acuerdo al procedimiento de votación establecido en el artículo 18° de la presente ordenanza.

El representante actuará como miembro del Equipo Técnico durante el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022.

- Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Si el Equipo Técnico lo considera necesario sustentará el proyecto con el apoyo de sesenta (60) firmas de vecinos de la zona de influencia de la ejecución del proyecto, las mismas que serán presentadas en el plazo de diez (10) días a fin de que la propuesta sea consensuada con los vecinos residentes cercanos a la zona de ejecución del proyecto.

El documento completo se ingresará por Mesa de Partes Digital de la Municipalidad Distrital de Miraflores Virtual o Física, con atención a la Gerencia de Participación Vecinal. Cada firma adherente deberá contar además con: Nombre completo, dirección domiciliaria y número de DNI o carné de extranjería.

Todas las propuestas serán evaluadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22°, 23° y 36° de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022.

- Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso.
- Votar hasta por tres (3) proyectos de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 39.1 de la presente ordenanza;
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad del proceso para su adecuada ejecución.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022.

Artículo 17.- De las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores

Las personas naturales con capacidad legal, residentes en el distrito de Miraflores, en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022 podrán votar por tres (3) proyectos a través del módulo de internet que se habilitará, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 39.2 de la presente ordenanza; asimismo, acceder a la información y contenidos desarrollados en el presente proceso.

A fin de poder votar en el módulo descrito, las personas naturales deberán registrar los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Número de DNI, fecha de emisión, con dirección del distrito de Miraflores y/o carné de extranjería (en este caso adjuntará copia simple de un recibo de servicio público o privado con dirección de Miraflores).
- Correo electrónico de uso personal. No se admitirá el ingreso de más de un (01) correo electrónico por registro.
- Número de teléfono fijo y/o celular.

El plazo de inscripción en el registro y las actividades descritas en el presente numeral serán de conocimiento público a través del cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022, el que se publicará en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

CAPÍTULO IV DEL EQUIPO TÉCNICO

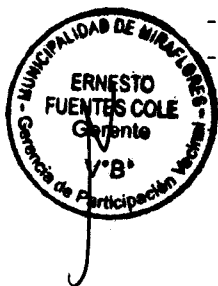
Artículo 18.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien la presidirá.
- Gerente de Participación Vecinal, quien actuará como Secretario Técnico.
- Gerente de Obras y Servicios Públicos.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Sistemas y Tecnología de la Información.
- Subgerente de Presupuesto.

Responsable de la Programación Multianual de Inversiones.

Un (1) representante de los Agentes Participantes, representantes de organizaciones quien es elegido en el primer taller informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los Agentes Participantes representantes de Organizaciones, presentes al momento de la votación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el Equipo Técnico considere materialmente pertinente.



La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente presente (no cabe el voto por representación), de entre todas las candidaturas propuestas. El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

El Equipo Técnico podrá extender una invitación formal a las Personas Jurídicas y Organizaciones de toda índole que cuenten con una trayectoria reconocida en el distrito, para formar parte del proceso.

De ser necesario, el Presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de instituciones públicas y/o privadas especializadas.

Artículo 19.- De las funciones y responsabilidades del Equipo Técnico

Son funciones del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del año 2022:

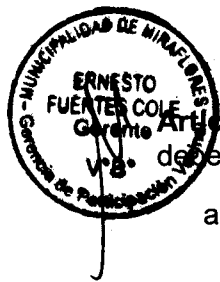
- a. Brindar apoyo en la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022.
- b. Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en la presente ordenanza, debiendo elaborar y proponer el listado de las propuestas priorizadas en el Taller respectivo para votación posterior.
- c. Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
- d. Brindar información a todos los Agentes Participantes que lo requieran respecto a las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022, en mérito



a las funciones delegadas por el Reglamento de Organización y Funciones vigente a cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

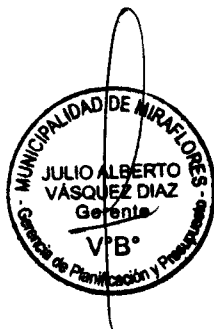
- e. Capacitar a los Agentes Participantes utilizando los medios de difusión e información más eficientes para el logro de sus objetivos.
- f. Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de los lineamientos del Sistema Presupuestario Nacional vigentes.
- g. El Presidente del Equipo Técnico del Proceso remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital, el Informe Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2022, donde constan todos los acuerdos concertados por los Agentes Participantes.
- h. Recopilar información para conocimiento de los agentes, como son, el Plan de Desarrollo Concertado, el PEI, la relación de proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior, la ejecución del Programa de Inversión Pública del año anterior, el PMI vigente y el Banco de Inversiones de la Municipalidad de Miraflores, en lo que corresponda.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES



Artículo 20°.- Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- a. Participar personal y obligatoriamente, el titular o alterno, en las diversas etapas del Proceso Participativo de acuerdo al cronograma aprobado, identificándose mediante su credencial y su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- b. Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c. Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo.
- d. Contribuir con el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- e. Observar y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- f. Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso, así como de los proyectos de inversión, a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- g. Presentar propuestas y/o proyectos de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El agente participante que presente la propuesta o proyecto será responsable de la Ficha de Proyecto respectiva.
- h. Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo virtuales.
- i. El agente participante titular o alterno, podrá emitir su voto, debiendo ser éste único por la organización a la cual representa.
- j. Suscribir las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad del Proceso. La firma en las Actas será obligatoria en cada taller. Al término de los mismos los agentes no podrán retirarse sin realizarlo.
- k. Participar en las sesiones de rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.
- l. Otros que demande el Proceso.



CAPÍTULO VI CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 21°.- De las Capacitaciones

La Municipalidad de Miraflores a través del Equipo Técnico, implementará mecanismos y actividades de capacitación para los Agentes Participantes, con la finalidad de explicarles todo lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2022 de la Municipalidad considerarán básicamente los siguientes temas: Presupuesto Participativo, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública, Gestión y Políticas Públicas, vigilancia del Presupuesto Participativo, entre otros.

La participación en estos talleres es requisito indispensable para participar en las siguientes etapas del proceso.



CAPÍTULO VII EVALUACION TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 22°.- De la Evaluación Técnica

El objetivo es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados de acuerdo al numeral 2.1.2 del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. El Equipo Técnico se concentrará en analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si estos cuentan con viabilidad en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y si estos guardan coherencia con los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF en lo referente a los proyectos de impacto distrital.

Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización, el equipo técnico coordina con las unidades correspondientes, la formulación y aprobación del proyecto.

En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el equipo técnico propone alternativas y coordina con las unidades formuladoras y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para el estudio de pre inversión correspondiente.

En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el equipo técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del presupuesto participativo.

El resultado de esta actividad está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de proyectos para ser discutida en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos.



CAPÍTULO VIII DE LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 23°.- Priorización de Proyectos

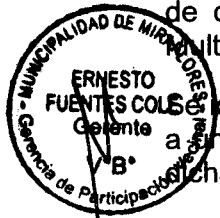
La priorización de proyectos de inversión se alineará al Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 de la Municipalidad de Miraflores y se articulará a los programas presupuestales.

La priorización de proyectos deberá considerar la información contenida en la programación multianual de inversiones de forma obligatoria y necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

De igual forma, se sujetarán a criterios técnicos metodológicos para delimitar proyectos de impacto y competencia local, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

Se consideran proyectos ineludibles a priorizar en el presupuesto participativo, todos aquellos que se encuentran en etapa ejecución y que tienen continuidad en el año 2022, de conformidad con la priorización de la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones.

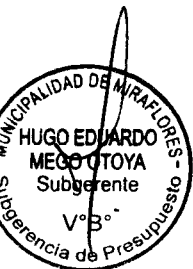
Se identifican y priorizan los resultados que generan un cambio en la situación que afecta a un grupo poblacional, los que se vinculan a la solución de un problema prioritario de dicha población.



CAPÍTULO IX COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 24°.- De la coordinación entre niveles de gobierno

El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará a la Asamblea Metropolitana de Lima - Consejo de Coordinación Regional respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución y competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial.



CAPÍTULO X DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MIRAFLORES

Artículo 25.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

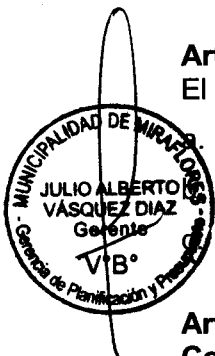
El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.

Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.

Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos conforme al proceso reglamentado por la Municipalidad.

Artículo 26.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente y ejercen su cargo por un período de dos (2) años, salvo que no sustenten domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores o que cesen sus actividades propias en el distrito de Miraflores al



momento de inicio del proceso del Presupuesto Participativo, o al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

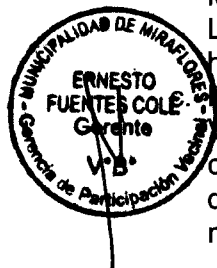
La Gerencia de Participación Vecinal emitirá la resolución respectiva, la cual tendrá carácter de irrecurrible al sustentar cualquiera de las dos causales descritas en el párrafo anterior.

Artículo 27.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

- La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se ejecuta mediante Decreto de Alcaldía.
- La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, al día siguiente hábil de emitido el Decreto de Alcaldía correspondiente. La Gerencia de Participación Vecinal depurará el Padrón Electoral solicitando la actualización de la documentación que obra en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Únicamente podrán ser parte del Consejo en mención aquellas organizaciones que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 275-MM, al momento de la apertura del padrón.

Los representantes de las organizaciones sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta el día siguiente hábil de publicado el Padrón Electoral.

Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, hasta el día siguiente hábil posterior al cierre de la inscripción de las candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada Gerencia contará con un (01) día hábil para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecurrible.



Artículo 28.- Del Proceso Electoral

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, estará conformado por:

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo presidirá.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Padrón Electoral. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil, que logren la mayor cantidad de votos, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las Actas de Asistencia al proceso en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

Artículo 29.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

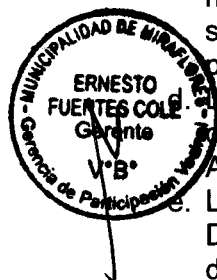
- Verificar que el Proceso del Presupuesto Participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores, así como de la normativa municipal y externa aplicable al citado proceso.



- b. Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- e. Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- f. Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal y la normatividad que regula la materia.

Artículo 30.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital

- a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.
- b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.
- c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.
- d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes, la cual se plasma en el Acta correspondiente. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.
- e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.



CAPÍTULO XI

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

Artículo 31.- Fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2022

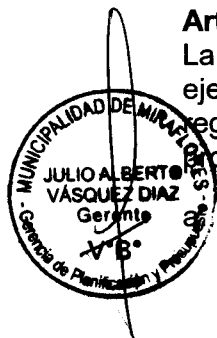
- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación
- d. Formalización

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2022 se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades que obra en el Anexo 1 y que es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 32.- Fase de Preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

- a. Durante el Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin que la Comunidad se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Miraflores, entre otros.
- b. La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la



sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin que con su participación contribuyan al desarrollo local.

- c. La convocatoria programada por el Equipo Técnico del proceso, se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de la jurisdicción del distrito, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.
- d. La identificación y registro de los agentes participantes se efectuará a través de las formas de registro de cada uno de ellos, establecidas en la presente ordenanza.
- e. Capacitación de agentes participantes, mediante talleres programados, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 33.- Fase de Concertación

En esta fase el Equipo Técnico y los Agentes Participantes en su totalidad desarrollan en conjunto un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

Esta etapa inicia con el desarrollo de los talleres de trabajo, siendo el objetivo principal la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

Artículo 34º.- De los Talleres de Trabajo

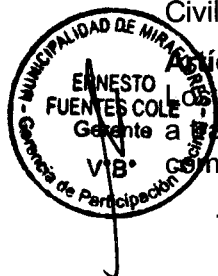
Los Talleres de Trabajo serán desarrollados bajo la modalidad virtual y serán convocados a través del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2022. Estos talleres se componen de las siguientes fases:

1. Taller de Rendición de Cuentas, en donde se informe a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos el año anterior. La Rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde o del funcionario municipal que se le delegue para tal fin.
2. Taller de Identificación y Priorización de Resultados; en el cual los agentes participantes identifican los resultados que se desean obtener en función a las necesidades del distrito, los que posteriormente serán priorizados en relación a su importancia. Se realiza por ejes temáticos y serán tomados en consideración en la etapa técnica de la evaluación de proyectos o ideas. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.
3. Taller de Evaluación Técnica de Proyectos, el que consta de una evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados, conforme al artículo 22º de la presente ordenanza. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.
4. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

En cumplimiento del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Alcalde Distrital a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de proyectos que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.

De forma previa, resultará necesario realizar acciones como:

- Actualización del diagnóstico situacional, a cargo del Equipo técnico.
- Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados
- Recopilación y preparación de información relacionada al Plan de Desarrollo Concertado, PEI, detalle de proyectos priorizados en el proceso de Presupuesto



Participativo del año anterior, la ejecución del programa de inversiones aprobado en el Presupuesto Institucional, porcentaje de recursos de inversión que destinará la Municipalidad, informes de compromisos asumidos por la Sociedad Civil, situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos, identificando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento, entre otros.

Artículo 35.- Regulación de los talleres del Presupuesto Participativo

Dentro de los talleres y/o reuniones vecinales es necesario reglamentar la participación de los agentes participantes en los mismos, resultando aplicables en todas las reuniones vecinales en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo al Cronograma de Actividades aprobado. Los contenidos serán de conocimiento público, de modificarse estos, la publicación se hará a través del portal municipal el día, hora y lugar del taller, con la debida anticipación.
- b. Los talleres se realizarán en el lugar descrito en el Cronograma de Actividades y a la hora programada.
- c. Las personas naturales residentes en Miraflores tendrán acceso abierto a toda la información y contenido de los talleres, los mismos que se publicarán en el portal web de la municipalidad.

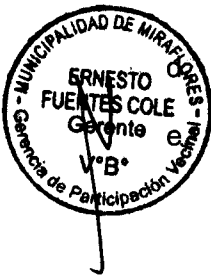
Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través de link que estará a disposición en el portal municipal.

La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media, las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al inicio de cada taller se difundirán los teléfonos y correos electrónicos de los funcionarios responsables de los talleres, para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran. Dentro de cada taller se otorgarán dos (2) minutos a cada agente participante para que formulen sus preguntas y opiniones, de ser el caso.

- f. Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente ordenanza; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del Gobierno Local se deberá canalizar ante las gerencias respectivas; para ello, el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.
- g. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso, de acuerdo a los alcances de la presente ordenanza.
- h. En el caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.
- i. La Municipalidad de Miraflores, de considerarlo pertinente, podrá convocar previamente lo dispuesto en el Cronograma al público en general a charlas o talleres abiertos de capacitación con el objeto de introducirlos en los conceptos relevantes referidos al proceso del Presupuesto Participativo. La convocatoria se hará de público conocimiento a través del portal institucional de la municipalidad y con la suficiente anticipación.

Artículo 36.- De los requisitos mínimos de las propuestas de proyectos

Las propuestas presentadas por los Agentes Participantes en el Presupuesto Participativo del Año 2022, para que posteriormente sean parte de la evaluación de parte del Equipo Técnico en el proceso deben contar con los siguientes requisitos:



- a. Deben tener correspondencia por lo menos con una de las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Miraflores. El plan será de público conocimiento en el portal institucional.
- b. Las propuestas de proyectos deben guardar concordancia con las funciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el ámbito de su jurisdicción.
- c. Si una Organización y/o Institución Pública, de ser el caso, presenta una propuesta de proyecto, el mismo deberá contar con el respectivo financiamiento o con el cofinanciamiento del sector privado, sociedad civil o vecinos organizados.
- d. Las propuestas de proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- e. No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- f. Las propuestas de proyectos no deben contemplar actividades que se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en su Plan Operativo Institucional vigente (en el marco de las propuestas presentadas por las instituciones públicas) al momento de la convocatoria del proceso.

Artículo 37.- De la identificación de las propuestas de proyectos

El Equipo Técnico, sustentará el resultado de la evaluación previa, a través de un informe que será público, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el objeto que los agentes participantes y vecinos en general tengan conocimiento de las propuestas de los proyectos que serán votados en el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022.

Los Informes Técnicos podrán ser solicitados a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Artículo 38.- De los criterios de priorización

Culminado el plazo de la presentación de la evaluación técnica de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico priorizará todas las propuestas que superaron la primera fase, tomando como única referencia la Matriz de Priorización anexo a la presente Ordenanza (Anexo 2). Los proyectos priorizados se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

La aplicación de la Matriz otorgará puntajes para cada propuesta de proyecto. Esta información se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor valor. Posteriormente, los proyectos priorizados serán sometidos a la fase de votación de proyectos.

Artículo 39.- Fase de votación de proyectos

La votación se realizará de manera virtual acuerdo al siguiente procedimiento:

39.1. Fase 1: Votación Virtual de los Agentes Participantes representantes de organizaciones y juntas vecinales.

El listado de las propuestas evaluadas a través de la Matriz de Priorización será sometido a la votación virtual de los representantes de Organizaciones y los representantes de las Juntas Vecinales inscritos para tal fin, hasta por tres (3) propuestas de proyectos

Las propuestas que alcancen mayor votación en esta etapa obtendrán el puntaje de: cuatro (4) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada, de acuerdo al total de votación obtenido de mayor a menor, hasta el puntaje de uno (1). Las propuestas que no tengan votos obtendrán el puntaje de: cero (0). Si hay empate en

la votación en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos valores se sumarán al total de los puntajes de la evaluación resultante en el artículo 38° de la presente ordenanza.

Culminado el conteo de los puntajes resultantes en esta etapa se obtiene un listado de proyectos, posteriormente este listado pasa a la votación de las personas naturales.

39.2. Fase 2: Votación por internet de las personas naturales inscritas

Luego de la votación virtual de los Agentes Participantes, descrita en el numeral 39.1 el listado resultante será publicado en un módulo de votación por internet dentro del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores a fin de que puedan votar las personas naturales registradas.

Para la votación por internet de las personas naturales debidamente inscritas, se seguirá lo dispuesto en los artículos 17° de la presente ordenanza. El plazo de la votación en esta etapa se publicará en el portal municipal.

Cada persona natural y/o representante de organizaciones registrado en el módulo podrá votar hasta por tres (3) propuestas de proyectos presentados del listado resultante de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 39.1.

Las propuestas que alcancen mayor votación en esta etapa obtendrán el puntaje de: cuatro (4) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada, de acuerdo al total de votación obtenido de mayor a menor, hasta el puntaje de uno (1). Las propuestas que no tengan votos obtendrán el puntaje de cero (0). Si hay empate en la votación en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos valores se sumarán al total de los puntajes de la evaluación resultante en numeral 39.1 de la presente ordenanza.

Culminada esta segunda fase de votación, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información publicará el resultado total de las dos fases en el portal institucional.

Tomando en consideración la sumatoria total de las dos fases se obtiene el Cuadro de Priorización Final de Proyectos del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022.

El cuadro en mención está conformado por los proyectos que alcancen el puntaje de mayor a menor hasta donde alcance el monto asignado al Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022.

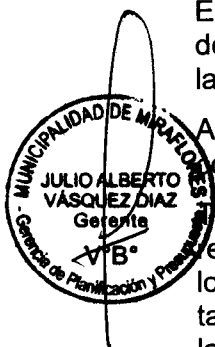
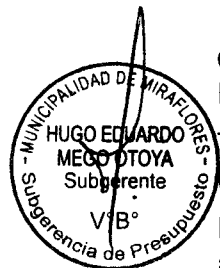
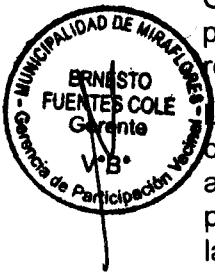
Artículo 40.- De la concertación de las propuestas de proyectos

El equipo técnico publicará, a través del portal institucional de la Municipalidad, el Cuadro de Priorización Final y sustentará el procedimiento seguido de acuerdo a lo señalado en la presente ordenanza.

Aquellas propuestas que no alcancen el puntaje mínimo de acuerdo al monto del Proceso conformarán el Banco de Proyectos del Presupuesto Participativo del año 2022.

Tomando en consideración las dos fases del proceso de votación, si se observa un empate resultante en el cuadro de priorización, el mismo será resuelto a través de una votación de los agentes representantes de organizaciones en un taller que habrá de convocarse para tal efecto. El proyecto ganador se obtendrá a través de la mayoría simple que resulte de la votación virtual. El procedimiento se llevará a cabo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la presente ordenanza.

El Cuadro de Priorización Final de Proyectos del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2022 será expuesto en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos.



Artículo 41.- Fase de coordinación interinstitucional

De existir proyectos de inversión pública que resulten priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año 2022 que sean de ámbito metropolitano, se implementarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo compromisos que aseguren la inversión y ejecución de manera eficiente. El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Distrital respecto de los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto de ser el caso sea del ámbito metropolitano.

Artículo 42.- Fase de Formalización

En esta fase se comprenden las siguientes etapas:

42.2. Formalización de acuerdos y compromisos en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el Año Fiscal 2022.

Los proyectos que resulten priorizados y suscritos en el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2022, hasta donde alcance el monto del Presupuesto Participativo del Año 2022 serán aprobados por el Concejo Municipal. Asimismo, las Unidades Orgánicas competentes deben de elaborar el Cronograma de ejecución de Proyectos, que deberá formar parte del Informe Final del Presupuesto Participativo del Año 2022.

Todos los Agentes Participantes presentes en el Taller de Formalización de Acuerdos firman un Acta donde se consigna los proyectos que alcanzaron el puntaje requerido y priorizado de acuerdo al monto designado para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022, dicha Acta forma parte del Informe Final del Presupuesto Participativo del Año 2022.

En dicha Acta constará el nombre de los miembros del Comité de Vigilancia que se elegirá en el Taller descrito. El Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2022 será publicada en la página web institucional (www.miraflores.gob.pe).

42.3. Rendición de cuentas, la cual se realizará conforme al detalle descrito en el artículo 48° de la presente ordenanza.

CAPÍTULO XII

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 43.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

Mediante decreto de alcaldía, se establecerá anualmente el monto de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, conforme a la metodología dispuesta en la normatividad vigente y su distribución se establecerá en forma equitativa entre los sectores distritales, para efectos de beneficiar a la población de cada sector, considerando la posibilidad de unificar los montos para proyectos que benefician de forma integral a dos o más sectores, colindantes o no, cuya población de común acuerdo así lo considere.

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2022 considerará de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior, así como los recursos provenientes de los impuestos municipales asignados.

CAPÍTULO XIII COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 44°.- De la Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza una labor de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes debidamente acreditados, en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, el mismo que será supervisado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y por el Equipo Técnico, tomando en consideración el procedimiento descrito en el artículo 20° de la presente ordenanza, en cuanto sea aplicable. El reconocimiento del mismo será realizado mediante Resolución de la Gerencia de Participación Vecinal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de cinco (05) agentes participantes acreditados, para el periodo de un (01) año, desde el 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre 2022, desarrollando sus funciones ad honorem. Asimismo, deberán, dentro de los treinta (30) días del término de sus funciones, formular y presentar un informe para conocimiento del Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, los agentes participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1° del capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo 2022, los miembros que pertenecen a los procesos de Presupuesto Participativo anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades públicas.

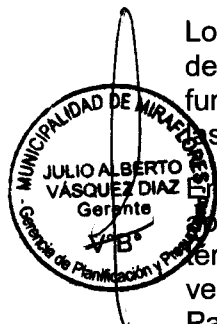
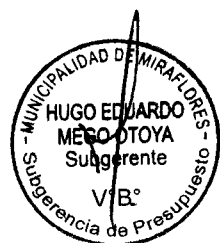
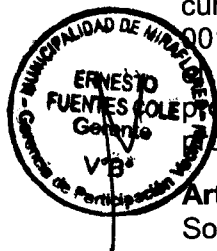
Artículo 45°.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que este contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron aprobados y la ejecución de los proyectos priorizados conforme a los acuerdos adoptados.
- Solicitar a la Municipalidad de Miraflores la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fase de formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, de ser el caso.
- Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

Los acuerdos y actividades ordinarias del Comité de Vigilancia se registrarán en un libro de actas, a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal, al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha Gerencia en cualquier etapa del proceso para las coordinaciones del caso.

En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos quedasen proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días al término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo



Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir.

La labor de este Comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, la Municipalidad brindará todas las facilidades al Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 46°.- Información para el Comité de Vigilancia

La Municipalidad de Miraflores proporcionará al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- a. Cronograma de Inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c. Estado situacional de los proyectos aprobados en el presupuesto participativo.

Artículo 47°.- Capacitación al Comité de Vigilancia

Se desarrollarán talleres de capacitación dirigidos a las personas integrantes del Comité de Vigilancia y Control sobre temas referidos a la transparencia, rendición de cuentas, vigilancia, control y manejo de herramientas adecuadas para ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de los proyectos del presupuesto participativo.

Artículo 48°.- De la Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

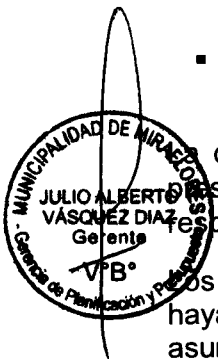
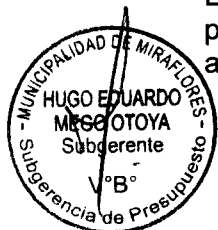
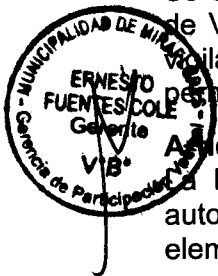
En esta fase, el titular del pliego o a quién este delegue, debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, referentes a:

- Resultados de la gestión del Ejercicio Fiscal del año anterior y I Trimestre del año en curso.
- Presentación de los objetivos estratégicos y prioridades del año 2021.
- Avance de ejecución del Programa de Inversión Pública del año anterior.
- Cumplimiento de compromisos de acuerdos en los Presupuestos Participativos del año anterior.
- Informar sobre el monto del presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo 2021.

La organización de la Fase de Rendición de Cuentas, que incluye la consolidación y presentación de la información presupuestal y de gestión arriba indicada, es de responsabilidad del Equipo Técnico de acuerdo a las funciones de cada una de ellas.

Los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo anterior.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

562

CAPÍTULO XIV PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 49°.- De la Publicación y Difusión

La Municipalidad de Miraflores dispondrá la publicación del documento del Presupuesto Participativo y del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en la página web institucional y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO XV FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 50°.- De la Fiscalización

Los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Miraflores ejercerán su función fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del Proceso Participativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Año 2022, no puede ser ejecutado, sustentado en los informes de la Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora según corresponda, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo Informe Técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto. Cabe precisar, que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

Segunda.- RESPONSABILIDAD

Las Unidades Orgánicas son responsables de brindar todo el apoyo necesario para cumplir con todas las actividades previstas en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022.

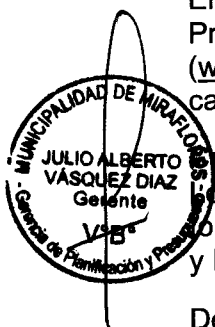
Tercera.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

El Presidente del Equipo Técnico podrá modificar el Cronograma de Actividades del Proceso siempre y cuando se publique, en la página web institucional (www.miraflores.gob.pe), el Cronograma modificado con una anticipación de un (01) día calendario.

Quarta.- ASPECTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE ORDENANZA

Los aspectos no previstos en la presente ordenanza serán resueltos por el Equipo Técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas vigente al momento de la Convocatoria del Proceso.

Dentro de la demanda de proyectos en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022, se verificará que los





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

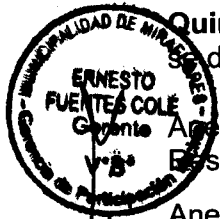
562

mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Quinta.- Forman parte integrante de la presente ordenanza los anexos que a continuación detallan:

Anexo N° 01: Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022.

Anexo N° 02: Matriz de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022.



ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2022

FASE	N°	ACTIVIDADES	PLAZO
I. FORMULACIÓN	1.1	Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza.	22/01/2021
	1.2	Convocatoria de Presupuesto Participativo 2022 (Publicación en medios de comunicación e informáticos)	22/01/2021
	1.3	Identificación y registro de agentes participantes.	22/01/2021 al 12/02/2021
	1.4	Publicación de agentes participantes	
	1.5	Acreditación de agentes participantes	18/02/2021
	1.6	Taller de capacitación a los agentes participantes y elección de un representante y conformación del Equipo Técnico	19/02/2021
	1.7	Inscripción de personas naturales residentes para votación electrónica.	22/01/2021 al 12/03/2021
II. CONCERTACIÓN	2.1	Taller de Identificación y Priorización de Resultados (Exposición del Plan de Desarrollo Concertado, Priorización de Resultados)	22/02/2021 al 26/02/2021
	2.2	Publicación de Cartera de Proyectos de Inversión	01/03/2021
	2.3	Ingreso de propuestas de proyectos	01/03/2021 al 07/03/2021
	2.4	Evaluación técnica de proyectos	08/03/2021 al 11/03/2021
	2.5	Publicación de Resultados de la Evaluación Técnica de proyectos	12/03/2021
	2.6	Votación Virtual de Agentes Participantes	16/03/2021
	2.7	Votación Virtual de los Vecinos Residentes	19/03/2021
III. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	3.1	Articulación de proyectos de inversión entre niveles de gobierno	22/03/2021
IV. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	4.1	Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo	24/03/2021
	4.2	Publicación de los Resultados Finales	
	4.3	Suscripción de actas de acuerdo y compromisos	
	4.4	Elección del Comité de Vigilancia.	
	4.5	Registro de la información en el aplicativo del Presupuesto Participativo	26/03/2021
	4.6	Informe final del resultado del Presupuesto Participativo 2022	30/06/2021

Las fechas y horas del Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2022, se publicarán en la página web de la municipalidad.

ANEXO 2

**MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO
FISCAL 2022**

CRITERIO	PUNTAJES (1)			
1. Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e internacionales.	NO 0 punto		SI 3 puntos	
2. Porcentaje de población distrital atendida.	Menos del 10% de la población 0 puntos	Entre el 10% y 20% de la población 1 punto	Entre el 20 % y 40% de la población 2 puntos	Atiende a más del 40% población 3 puntos
3. Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector.	Más del 60% de morosidad 0 puntos	De 41 % a 60% de morosidad 1 punto	De 21 % a 40% de morosidad 2 puntos	De 0% a 20% de morosidad 3 puntos
4. Bonificación de puntaje por densidad habitacional.	Baja densidad 1 punto	Media densidad 2 puntos	Alta Densidad 3 puntos	
5. El proyecto favorece a población en situación de pobreza.	Mínimamente 1 punto	Medianamente 2 puntos	Si 3 puntos	
6. Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos).	Mínimamente 1 punto	Indirectamente 2 puntos	Si 3 puntos	
7. Permite el mejoramiento urbano del distrito.	Mínimamente 1 punto	Relativamente 2 puntos	Si 3 puntos	
8. Permite el mejoramiento de la infraestructura vial.	No 0 puntos		Si 3 puntos	
9. Promueve o permite la conservación del medio ambiente.	Mínimamente 1 puntos	Indirectamente 2 puntos	Si 3 puntos	
10. Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas en el sector.	Mínimamente 1 punto	Medianamente 2 puntos	Si 3 puntos	
11. Promueve la identidad cultural del distrito.	Mínimamente 1 puntos	Medianamente 2 puntos	Si 3 puntos	
12. Mejora la seguridad ciudadana en el distrito.	No 0 puntos		Si 3 puntos	

Nota:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la presente ordenanza se agrega a este cuadro los puntajes resultantes en la votación en sus dos fases.